



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-03355001-GDEBA-DRCMSALGP

---

**VISTO** el expediente EX-2024-03355001-GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la incorporación del Hospital “Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar” del Municipio de Pilar, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto-Ley N° 8801/77 se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del citado Decreto-Ley N° 8801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial, dependiente del Sistema de Atención Médica Organizada, sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando a cargo del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 1120/23 se aprobó el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Pilar, por el cual se acordó la transferencia del Hospital “Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar”, proveniente del Municipio de Pilar y con destino a la órbita de la Provincia de Buenos Aires;

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 18/24 del Presidente del Consejo Provincial se decidió aprobar el trámite de incorporación al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) del

nosocomio indicado, proponiendo al Poder Ejecutivo la incorporación referida, en virtud del régimen aprobado por Decreto–Ley N° 8801/77 y su reglamentación;

Que dicha adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se impulsa permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través del nosocomio, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que se han expedido la Dirección de Recuperación de Costos y la entonces Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales del Ministerio de Salud –actual Subsecretaria de Atención de la Salud y Articulación Territorial–, quien en calidad de integrante del Consejo Provincial del S.A.M.O., presta conformidad a la iniciativa;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto-Ley N° 8801/77, sus modificatorios y su reglamentación;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto-Ley N° 8801/77, el Hospital “Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar”, sito en calle Madreselvas N° 750 del partido de Pilar.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

